

Resolución de 24 de noviembre de 2023 de la Dirección General del Centro para el Desarrollo Tecnológico y la Innovación E.P.E (CDTI) de corrección de error material de la Resolución de 4 de octubre de 2023 del procedimiento de concesión directa de ayudas del año 2023, a proyectos de investigación y desarrollo seleccionados en las convocatorias competitivas internacionales del programa EuroHPC, en el marco del Programa Estatal para Afrontar las Prioridades de Nuestro Entorno, del Plan Estatal de Investigación Científica, Técnica y de Innovación 2021-2023.

Primero. – Con fecha 7 de octubre de 2023 se publicó en el Boletín Oficial del Estado el extracto de la Resolución de 4 de octubre de 2023 de la Dirección General del CDTI del procedimiento de concesión directa de ayudas del año 2023, a proyectos de investigación y desarrollo seleccionados en las convocatorias competitivas internacionales del programa EuroHPC, en el marco del Programa Estatal para Afrontar las Prioridades de Nuestro Entorno, del Plan Estatal de Investigación Científica, Técnica y de Innovación 2021-2023.

Segundo.- Advertido error material en el artículo 15 de dicha Resolución, referido a la modificación de la resolución de concesión, conforme al artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, procede rectificar de oficio este error, de forma que donde dice:

Artículo 15. Modificación de la resolución de concesión

(....)

La solicitud de modificación deberá presentarse a través de la sede electrónica de CDTI, siguiendo las instrucciones y formularios disponibles en la misma. Solo se admitirá una única solicitud de modificación por expediente, que deberá presentarse, en todo caso, antes del 31 de octubre del año en que finalice el proyecto.

En el caso que la finalización del proyecto sea en una **fecha posterior al** 31 de octubre, el plazo límite para la presentación de las modificaciones será la fecha prevista de finalización del proyecto.

Aquellos proyectos cuya finalización sea anterior a la concesión de la ayuda no podrán solicitar modificación ni prórroga de la misma.

Debe decir lo siguiente:



Artículo 15. Modificación de la resolución de concesión

(...)

3 La solicitud de modificación deberá presentarse a través de la sede electrónica de CDTI, siguiendo las instrucciones y formularios disponibles en la misma. Solo se admitirá una única solicitud de modificación por expediente, que deberá presentarse, en todo caso, antes del 31 de octubre del año en que finalice el proyecto.

En el caso que la finalización del proyecto sea en **una fecha anterior al** 31 de octubre, el plazo límite para la presentación de las modificaciones será la fecha prevista de finalización del proyecto.

Aquellos proyectos cuya finalización sea anterior a la concesión de la ayuda no podrán solicitar modificación ni prórroga de la misma.

Tercero.- El resto del clausulado de la convocatoria se mantiene inalterable.

Esta resolución surtirá efectos a partir de su publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones. Contra la misma, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el órgano que la dictó en el plazo de un mes desde la publicación de la resolución o alternativamente, recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde la publicación de la misma.

Javier Ponce Martínez
Director General